

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 1.º de Octubre de este año, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Soto de S. Esteban.	Una casa, calle Real núm. 10.	17 Junio 1870.	270	D. Jacinto Redondo.
Idem..	Otra id. id. núm. 28.	Idem	270	Casto Sotillo.
Huerta..	Un granero..	Idem	450	Andrés García.
Idem..	Otro id.	Idem	450	Ramon Benito Aceña.
Ines..	Un lagar.	Idem	300	Lucio Escribano.
Boos..	Un molino harinero.	Idem	2287 50	Pedro Martinez.
Olmeda..	Una casa en la Plaza.	Idem	282 50	Lucio Escribano.
Burgo..	Otra id., Plaza Mayer núm. 9.	Idem	5175	Benito Rica.
Osma..	Una bodega.	Idem	270	El mismo.
Boos..	Una casa, calle de Cantarranas.	Idem	300	Márcos Nafria.
Noviercas..	Un solar de horno.	Idem	415	Pantaleon Melendo.
Idem..	Otro id. id.	Idem	125	Juan José Navarro.
Mazalvete..	Heredad en 5 pedazos.	2 Julio idem.	622 50	Cosme la Puerta.
Idem..	Otra en 43 id.	Idem	6250	El mismo.
Idem..	Otra en 55 id.	Idem	4755	El mismo.
Idem..	Otra en 18 id.	Idem	4500	El mismo.
Candilichera	Otra en 33 id. y casa.	Idem	3007 50	Nicolás Soria.
Idem..	Otra en 62 id. é id.	Idem	2116 50	El mismo.
Idem..	Otra en 39 id.	Idem	4250	Cosme la Puerta.
Idem..	Otra en 22 id. y casa.	Idem	2323 12	El mismo.
Idem..	Otra en 42 id.	Idem	1254 75	Andrés García.
Idem..	Otra en 41 id. y casa.	Idem	1514	El mismo.
Idem..	Otra en 15 id.	Idem	2880	El mismo.
Idem..	Otra en 49 id. y casa.	Idem	3277 50	El mismo.
Idem..	Otra en 43 id. y herrenal.	Idem	1315	El mismo.
Idem..	Otra un 7 id.	5 Julio idem.	376 88	El mismo.
Idem..	Otra en 33 id.	Idem	1383 25	El mismo.
Idem..	Otra en 7 id.	Idem	402 50	El mismo.
Idem..	Otra en 19 id.	Idem	624 38	Manuel S. Robles.
Martialay..	Otra en 36 id.	Idem	3755	Vicente Asensio.
Idem..	Otra en 16 id.	Idem	487 35	Pedro Martinez.
Idem..	Otra en 52 id.	Idem	1704 38	El mismo.
Aldealafuente..	Otra en uno id.	Idem	254 25	Francisco de Marco.
Mazalvete..	Otra en 14 id.	Idem	1063 50	Andrés García.
Velilla de S. Esteban	Otra en 12 id.	Idem	1023 75	Francisco Benito.
Idem..	Otra en 12 id.	Idem	1023 75	El mismo.

Valilla de S. Esteban	Heredad en 2 pedazos.	5 Julio 1870.	258 75	D. Francisco Benito.
Idem..	Otra en uno id.	Idem	382	El mismo.
Mazalvete..	Otra en 2 id.	Idem	112 51	Manuel S. Robles.
Soria..	Otra en 7 id.	11 id. id.	10100	Plácido Gonzalo.
Rioseco..	Otra en 18 id.	Idem	3750	Rafael Soria.
Valderrodilla..	Otra en 25 id., prado y era..	Idem	1502 50	Toribio Anton.
Idem..	Otra en 65 id. y era..	Idem	4002 50	El mismo.
Idem..	Otra en 4 id. y huerto..	Idem	500	Tomás Trelles.
Idem..	Otra en 54 id.	Idem	2002 50	Toribio Anton.
Idem..	Otra en 47 id.	Idem	3502 50	El mismo.
Fuenteárbol..	Una tierra, la Cerrada.	Idem	302	Mariano Esteban.
Idem..	Heredad en 89 pedazos.	Idem	3502	Toribio Anton.
Idem..	Otra en 30 id.	Idem	1502	El mismo.
Idem..	Otra en 19 id.	Idem	2000	Tomás Trelles.
Mercadera..	Otra en 20 id.	Idem	1500	El mismo.
Idem..	Otra en 30 id.	Idem	3750	Fermin Ballano.
Torrubia..	Otra en 73 id. y otras fincas..	20 id. id.	4608 25	Victoriano Diez.
Idem..	Otra en 40 id.	Idem	2086 25	El mismo.
Idem..	Otra en 33 id.	Idem	2527 50	Juan Melendo.
Idem..	Otra en 25 id.	Idem	1515	Laureano Perez.
Muro..	Un terreno baldío.	Idem	1502 50	Miguel García.
Hinojosa..	Heredad en 16 pedazos.	Idem	1500	Manuel Rubio.
Montenegro..	Dos baldíos..	Idem	2675	Nicolás Soria.
Noviercas..	Heredad en 8 pedazos.	Idem	4125	El mismo.
Idem..	Otra en 30 id.	Idem	2500	Cosme Español.
Idem..	Otra en 19 id.	Idem	1527 50	El mismo.
Vinuesa..	Un baldío, Morca.	Idem	25	Cosme la Puerta.
Suellacabras..	Dos pajares..	21 id. id.	100 80	Demetrio García.
Idem..	Una casa.	Idem	375	Francisco Martinez.
Idem..	Otra id.	Idem	300	Nicolás Soria.
Idem..	Otra id.	Idem	315	Benito Herrero.
Idem..	Una majada..	Idem	147 50	Gregorio Gomez.
Cardejon..	Un granero..	Idem	830	Benito Gonzalo.
Idem..	Un horno.	Idem	1036 80	Dámaso Delgado.
Villaseca..	Una casa.	Idem	1127 50	Pedro Martinez.
Cuéllar..	Heredad en 24 pedazos.	27 id. id.	752 50	Andrés García.
Idem..	Otra en 27 id. y prado.	Idem	505	Nicolás Soria.
Idem..	Otra en 7 id. y 2 prados.	Idem	2250	Faustino la Fuente.
Idem..	Otra en 11 id. y otras fincas..	Idem	1002 50	Pedro Martinez.
Valdeavellano..	Un prado.	Idem	376 87	Manuel Gonzalez.
Idem..	Otro id.	Idem	25	El mismo.
Sotillo del Rincon..	Heredad en 8 pedazos.	Idem	523 12	Sebastian Sanz.
Idem..	Una tierra de regadío.	Idem	132 25	El mismo.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Madrid y Burgo de Osma, por ser las fincas de mayor cuantía y radicar en dicho partido una de ellas.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Número 1.843 del inventario y 1.411 del de permutacion.—Una heredad compuesta de

129 pedazos de tierra, 2 herreñales, 2 huertos, 2 solares y casa, sitos en término del Cubo de la Solana, procedente de la Cofradía de Animas de Soria, que miden en junto 69 hectáreas, 57 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 108 fanegas cuartillo y medio de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Dionisio Miguel, capitalizada por la renta anual de 155 escudos 760 milésimas dada por los peritos, en 3.504 escudos 600 milésimas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Tiburcio Ortega en 3.899 escudos 900 milésimas, tipo para ia subasta.

Capellania de D. Gregorio Fernandez.

Número 268 del inventario.—Una heredad compuesta de 62 pedazos de tierra, casa, pajar, majada y corral, sita en término de Cortos y 5 pedazos en el de Arancon, que lleva en renta Justo Bachiller, por la anual de 108 escudos, y mide en junto 14 hectáreas, 75 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Félix Delgado, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Tomás Alonso y Trelles en 1.982 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.430 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 333 del inventario general y 983 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 63 tierras, 2 casas, 2 herreñales y un huerto, sito en Aldealafuente y su término, que lleva en renta Eusebio Vados, por la anual de 90 escudos 400 milésimas; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés la Llana y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales; midiendo en junto 51 hectáreas, 88 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 80 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 23 de Julio último, bajo el tipo de 2.034 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 1.728 escudos 900 milésimas que asciende el 85 por 100 de su primera subasta.

Iglesia de Castilfrío.

Número 1.856 del inventario general y 857 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 66 tierras, en término de Castilfrío, que lleva en renta Celestino Argota, por la anual de 125 escudos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 40 hectáreas, 28 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á 62 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Alvarez y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 23 de Julio último, bajo el tipo de 3.180 escudos; y como no hubo postor, se saca por 2.703 escudos á que asciende el 85 por 100 de su primera subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato del Ribero.

Número 551 del inventario general y 389 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 50 pedazos y un prado, sita en término de Piquera, que lleva en renta Vicente Fernandez, por la anual de 92 escudos 600 milésimas, y mide en junto 9 hectáreas, 95 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano Campos, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 715 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 2.083 escudos 500 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improqogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.